

CONSEJO GENERAL

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, APARTADO A, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7; 78; 79, PÁRRAFO 1, INCISOS a), d) Y f); 83; 92, FRACCIÓN XL; 110, PÁRRAFO 9; Y 117, PÁRRAFO 4, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA,

CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010

EN EL QUE PODRÁN OBSERVAR TODOS LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, ASÍ COMO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONDUCENTES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, ACREDITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS, QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL DIEZ, DEBERÁN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES,

B A S E S :

PRIMERA: LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA O CIUDADANO PARA SER ACREDITADO COMO OBSERVADOR ELECTORAL, PODRÁ PRESENTARSE EN FORMA PERSONAL O A TRAVÉS DE LA AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENEZCA, DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, HASTA EL VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, INCLUSIVE, ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, SITO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO MIL DOSCIENTOS DOCE, DE LA CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR EN LA COLONIA REFORMA, DE ESTA CIUDAD, O DIRECTAMENTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL ELECTORAL QUE CORRESPONDA.

SEGUNDA: EL ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

TERCERA: SÓLO SE OTORGARÁ LA ACREDITACIÓN A QUIEN CUMPLA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTA CONVOCATORIA, LOS SIGUIENTES:

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. NO SER, NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES, DE ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO ALGUNO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO SER, NI HABER SIDO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCIÓN;
- IV. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO; Y



V. ASISTIR A LOS CURSOS DE PREPARACIÓN E INFORMACIÓN QUE IMPARTA EL INSTITUTO A LAS CIUDADANAS, CIUDADANOS Y AGRUPACIONES, BAJO LOS LINEAMIENTOS Y CONTENIDOS QUE SE ESTABLEZCAN.

CUARTA: LOS CONSEJOS: GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO, CONOCERÁN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, PARA SER RESUELTAS EN SU SESIÓN PRÓXIMA INMEDIATA.

QUINTA: LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SE REALIZARÁN EN LA FECHA, HORA Y LUGAR QUE PREVIAMENTE DETERMINEN LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ATENDIENDO A LA FECHA DE SOLICITUD; LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS POR PERSONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A LAS CIUDADANAS, CIUDADANOS O AGRUPACIONES QUE SOLICITEN SU ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORES ELECTORALES.

SEXTA: EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR ESTE CONSEJO GENERAL, LAS AGRUPACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES, A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBERÁN INFORMAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL.

SÉPTIMA: EN LOS CASOS SUPERVENIENTES QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTARÁ CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, ACREDITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL DIEZ, Y LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; NOVIEMBRE DOCE DEL DOS MIL NUEVE.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

PRESIDENTE

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS